



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



Universidad
Nacional
de Córdoba

EXP-UNC: 0009338/2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Educación por la que eleva propuesta de seminario; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de seminario, cuenta con el aval del Consejo Asesor de la mencionada Escuela;

Que se adjunta el programa y *curriculum vitae* del responsable del dictado, quien revista en cargo de planta de la Facultad de Ciencias Económicas;

Que en el Programa respectivo, se observa que respeta los ítems básicos que se solicitan en estos casos: fundamentación, objetivos, contenidos, metodología, evaluación y bibliografía;

Lo dispuesto en las Resoluciones del H. Consejo Directivo Nros. 118/92 (en su Art. 11º) y 160/01;

Que el H. Consejo Directivo en sesión de fecha 19 de Marzo de 2018, resuelve aprobar, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Enseñanza;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el dictado del Seminario "Economía de la Educación" en la **Escuela de Ciencias de la Educación**, durante el primer semestre del año en curso, a cargo del **Licenciado Eduardo Luis GONZALEZ OLGUIN**, legajo 23824, y como docentes colaboradores, como carga anexa a sus respectivos cargos de planta, los Profesores **Gonzalo GUTIERREZ**, legajo 80651, **Jorge LORENZO**, legajo 34626, y **Vanesa LOPEZ**, legajo 38083.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER se abone al **Licenciado Eduardo Luis GONZALEZ OLGUIN**, legajo 23824, el importe bruto de \$ 6.406,97 (pesos seis mil cuatrocientos seis con noventa y siete centavos) en concepto de asignación complementaria por las funciones docentes que desempeña a cargo del seminario mencionado en el art. 1º de la presente, **por el período 01 de Abril y hasta el 31 de Julio de 2018.**

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Área de Enseñanza de esta Facultad, a implementar la presente Resolución en el sistema SIU- Guaraní.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que, una vez aprobado el dictado del seminario consignado, se remitan las presentes actuaciones al Área Enseñanza, para el desglose y archivo de los programas respectivos.

ARTÍCULO 5º.- La aprobación para el dictado del Seminario indicado en el art. 1º de la presente, no constituye por sí sólo antecedente académico, sin la certificación que acredite el dictado efectivo (Resolución Nº 160/01 H.C.D.).


 Prof. LEANDRO INCHAUSPE
 SEC. COORDINACIÓN GENERAL
 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
 U.N.C.

ffyh

Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



Universidad
Nacional
de Córdoba

//

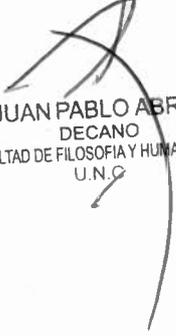
EXP-UNC: 0009338/2018

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCIÓN N°: **0091**
RS


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.


Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.